



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 079-2021-INBP-OA

San Isidro, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2021-RIMR-ESP-ADTVO-INBP-CD XII de fecha 21 de setiembre de 2021 y el Informe Técnico N° 002-2021-RIMR-ESP-ADTVO-INBP-CD XII de fecha 06 de octubre de 2021, emitidos por el Especialista Administrativo de la XII Comandancia Departamental de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral No 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, a través de la Resolución de Intendencia No 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía, las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, con Resolución de Administración N° 065-2021-INBP-OA, de fecha de 10 de setiembre de 2021, se aprobó el fondo bajo la modalidad de Encargos Internos al Especialista Administrativo de la Comandancia Departamental de la XII CD Ucayali, a cargo del servidor Ray Ibrahim Moreno Ramírez, señalando el plazo de ejecución del 13 de setiembre al 13 de octubre del 2021;



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 079-2021-INBP-OA

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-RIMR-ESP-ADTVO-INBP-CD XII de fecha 21 de setiembre de 2021, el especialista administrativo de la Comandancia Departamental XII CD Ucayali, servidor Ray Ibrahim Moreno Ramírez, informa que, existe un error involuntario de digitación en el Anexo N° 1 sobre la solicitud del encargo interno para el mantenimiento preventivo y correctivo, puesto que al consignar la unidad Vehicular de la compañía de bomberos 46 Pucallpa se designó el CBP 1507 debiendo decir CBP 1506;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-RIMR-ESP-ADTVO-INBP-CD XII fecha 06 de octubre de 2021, el especialista administrativo de la Comandancia Departamental XII CD Ucayali, solicita la ampliación de fecha del periodo de ejecución del encargo interno, hasta el día 29 de octubre de 2021, toda vez que la designación de la unidad de CBP 1507 objeto del encargo interno otorgado, debe ser rectificadas debiendo decir CBP 1506;

Que, habiéndose solicitado la rectificación la unidad Vehicular de CBP 1507, corresponde emitir el Acto Resolutivo rectificando la descripción del objeto del encargo interno otorgado al vehículo de CBP 1507 debiendo decir CBP 1506, asimismo otorgar la ampliación de fecha del periodo de ejecución, objeto del encargo interno hasta el día 29 de octubre de 2021;

Que, en el numeral 5.6 de la Directiva antes mencionada, se define sobre la Ampliación de fecha lo siguiente: *"Ampliación de la fecha de finalización del fondo por encargo inicial, para culminar una determinada actividad requerida y autorizada por la entidad, justificando la misma mediante un informe elaborado por el responsable del fondo y autorizado por el jefe inmediato"*;

Que, la solicitud de la ampliación de fecha solicitado, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundara en el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería No 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral No 004-2009-EF-2007 y la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", aprobada con Resolución de Intendencia No 154-2019-INBP;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 048-2021-INBP de fecha 10 de junio de 2021, se designó al C.P. Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería No 001-2007 EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral No 002-2007-EF/77.15 y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - RECTIFICAR la descripción del objeto del encargo interno otorgado a través de la Resolución de Administración N° 065-2021-INBP-OA, de fecha de 10 de setiembre de 2021 bajo el siguiente detalle:





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración N° 079-2021-INBP-OA**

Descripción del objeto del encargo:	Dice: Mantenimientos vehiculares pertenecientes a la XII CD-Ucayali (CBP N° 1503, CBP N° 1507, CBP N° 1504, CBP N° 1168, CBP N° 1167, CBP N° 1166 y CBP N° 1097)
	Debe decir: Mantenimientos vehiculares pertenecientes a la XII CD-Ucayali (CBP N° 1503, CBP N° 1506, CBP N° 1504, CBP N° 1168, CBP N° 1167, CBP N° 1166 y CBP N° 1097)

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR la ampliación del periodo de ejecución del fondo bajo la modalidad de Encargos Internos hasta el 29 de octubre de 2021, otorgado al Especialista Administrativo de la Comandancia Departamental XII CD Ucayali, servidor Ray Ibrahim Moreno Ramírez.

ARTÍCULO 3.- MANTENER vigentes en sus demás extremos la Resolución de Administración N° 065-2021-INBP-OA, de fecha de 10 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 4.- INSTAR al encargado efectuar la rendición correspondiente, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al encargado para su conocimiento y acciones correspondientes de ser el caso.

ARTÍCULO 6. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú